



ACTA N° 19
FUNDACION TRES PASOS ADELANTE
REUNION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FUNDADORES
Nit 901.151.572-7

En el municipio de **Soacha**, siendo las **8:30 a.m.** Del día **13 de Septiembre**, del año **2024**, se reunió el Consejo de Fundadores de la **FUNDACION TRES PASOS ADELANTE**, atendiendo la convocatoria N° 19, efectuada de conformidad con los estatutos o la ley. Por el señor **Amos Castro Pájaro** con cedula de ciudadanía 73.156.490 **Representante legal**, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación de Reformas Estatutarias
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Se presentaron 2 miembros del consejo de fundadores y 1 miembro de la junta directiva. El cual representa el 100% para dar inicio a la reunión.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Queda Aprobada el Orden del día.

3. APROBACIÓN DE REFORMAS ESTATUTARIAS.

El Consejo de Fundadores, manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la FUNDACION TRES PASOS ADELANTE:

ARTÍCULO como esta en el Estatuto	ARTÍCULO con la reforma quedara de la siguiente manera:
ARTÍCULO 6.- Objeto.- La Fundación Tres Pasos Adelante, tendrá como objeto, orientar, ayudar y concientizar a los niños y adolescentes de bajos recursos por medio del deporte, para prevenir que caigan en la sustancias psicoactivas y malos hábitos, a su vez también contribuir y mejorar la calidad de vida del adulto mayor y mujeres cabezas de hogar.	ARTÍCULO 6.- Objeto.- La Fundación Tres Pasos Adelante, tendrá como objeto, orientar, ayudar y concientizar a los niños y adolescentes de bajos recursos por medio del deporte y <u>actividades</u> , para prevenir que caigan en la sustancias psicoactivas y malos hábitos, a su vez también contribuir y mejorar la calidad de vida del adulto mayor y mujeres cabezas de hogar.



Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a) Orientar y encaminar a los niños y adolescentes en una actividad deportiva. que no se encuentran contempladas en la federación nacional del deporte, haciendo cumplir (Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal (Ley 181 de 1995)

b) Capacitar a las madres y padres cabezas de hogar en actividades como lencería, muñequería, costura.

c) Realizar actividades creativas y tecnología básica en los adultos de la tercera edad.

d) Concientizar a los niños, adolescentes y adultos de la preservación de nuestro medio ambiente por medio del reciclaje, campañas ecológicas para así contribuir para un planeta mejor.

e) Realizar orientación psicológico desde la niñez hasta el adulto mayor con personal capacitado y profesional

PARÁGRAFO: Las actividades que se van a realizar para cumplir el objeto no se encuentran; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a) Orientar y encaminar a los niños y adolescentes en una actividad deportiva. que no se encuentran contempladas en la federación nacional del deporte, haciendo cumplir (Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal (Ley 181 de 1995)

b) Capacitar a las madres y padres cabezas de hogar en actividades como lencería, muñequería, costura y de emprendimiento.

c) Realizar actividades creativas y tecnología básica en los adultos de la tercera edad.

d) Concientizar a los niños, adolescentes y adultos de la preservación de nuestro medio ambiente por medio del reciclaje, campañas ecológicas para así contribuir para un planeta mejor.

e) Realizar orientación psicológico desde la niñez hasta el adulto mayor con personal capacitado y profesional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que se van a realizar para cumplir el objeto no se encuentran; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el objeto social principal de la fundación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.



DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas



<p>estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.</p>	<p>estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por el Consejo de Fundadores, para un período de 12 meses. Está integrada por 3 miembros, y estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presidente- Secretario- Tesorero <p>PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva. Y también los mismos fundadores pueden ejercer estos cargos.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por el Consejo de Fundadores, para un período de 12 meses. Está integrada por 3 miembros, y estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presidente- Secretario- Tesorero <p>PARAGRAFO PRIMERO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva. Y también los mismos fundadores pueden ejercer estos cargos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. <u>Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:</p>



a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

c) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

c) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará

PARAGRAFO. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa,



	<p>ni indirectamente, durante su existencia, ni en <u>su disolución y liquidación</u></p>
<p>ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.</p> <p>En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.</p> <p>El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.</p> <p>El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.</p> <p>En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.</p> <p>El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.</p> <p><u>El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades sin ánimo de lucro, de objeto igual, similar o complementario, según decisión del Consejo de Fundadores.</u></p>

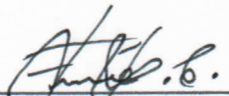


El Consejo de Fundadores, aprueba la reforma estatutaria realizada con la siguiente votación por unanimidad

2 Fundadores Presentes Que Votan A Favor

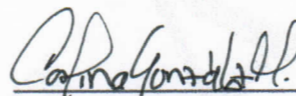
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

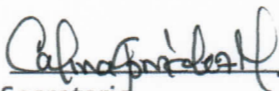
Se finaliza a las 11:00 a.m. la cual queda sometida a consideración de los miembros del consejo de fundadores de la FUNDACION TRES PASOS ADELANTE, La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


PRESIDENTE
C.C. 73156490



Nit. 901151572 C.C.


SECRETARIO
C.C. 40.325.969.


Secretariq